



Acuerdo de certificación “Contrato de Prestación de Servicios de Certificación México”

Código: **SGC-F-4.1.2.5.**

Versión: 1

Revisión: 1

Fecha: 04/06/2026
Página 1 de 12

CONTRATO DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN SU CALIDAD DE ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO SANTIAGO MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**ARCA/OIRSA**”, Y POR LA OTRA PARTE EL/LA _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTABLECIMIENTO**”, A LOS CUALES SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I. DECLARA “**ARCA/OIRSA**”

- a) Ser un Organismo Internacional, constituido conforme a las disposiciones del derecho internacional, con capacidad jurídica para obligarse en territorio nacional conforme al convenio para la constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria de fecha 15 de mayo de 1987, aprobado por el Senado de la República por decreto de fecha 3 de julio de 1990, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 1990.
- b) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **OIR870804C92**.
- c) Que el Ing. Guillermo Santiago Martínez, tiene la delegación del Director de “**ARCA/OIRSA**” y las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente instrumento, tal y como se acredita mediante escritura pública número 54,287 de fecha 18 de marzo de 2026, pasada ante la fe pública del Lic. Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría 200 de la Ciudad de México.
- d) Que cuenta con la acreditación correspondiente por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación (México).

II. DECLARA “**EL ESTABLECIMIENTO**”

- a) 1.- Que _____ es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Titular de la Notaría Pública número _____ de _____, misma que se encuentra vigente y le otorga plena capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

Asimismo, manifiesta que dentro de su objeto social se encuentran las siguientes actividades _____.

- b) Que el/la C. _____, acredita su personalidad jurídica mediante el Poder Notarial contenido en la Escritura Pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Titular de la Notaría Pública número _____ de _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece se encuentran plenamente vigentes y no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- c) Que cuenta con autorización vigente emitida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), para operar como Establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF), bajo la clave de autorización: _____.
- d) Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente convenio el ubicado en _____.
- e) Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- f) Que es su voluntad contratar el servicio de “**ARCA/OIRSA**” para la certificación de sus productos en los términos del presente contrato.
- g) Que reconoce la propiedad intelectual de “**ARCA/OIRSA**” sobre la marca de conformidad de los sellos a utilizar en el servicio de certificación que solicita.
- h) Que declara y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que conoce, acepta y se obliga a cumplir en todo momento con los estándares, requisitos técnicos, normativos y operativos que resulten aplicables para la ejecución del proceso de certificación de canales objeto del presente instrumento, comprometiéndose a mantener dicho cumplimiento durante toda la vigencia del



Acuerdo de certificación “Contrato de Prestación de Servicios de Certificación México”

Código: **SGC-F-4.1.2.5.**

Versión: 1

Revisión: 1

Fecha: 04/06/2026
Página 2 de 12

contrato y a implementar de manera oportuna cualquier modificación que “**ARCA/OIRSA**” le comunique al respecto.

- i) Que reconoce la naturaleza jurídica con la que actúa “**ARCA/OIRSA**”.

Expresado lo anterior, se comprometen al tenor de las siguientes:

Cláusulas

I. Objeto del Acuerdo.

El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales “**ARCA/OIRSA**” prestará al “**Establecimiento**” los servicios de evaluación de la conformidad, y en su caso certificación, de canales de bovino, conforme a lo dispuesto en la **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAGARPA-2018, Carne de bovino – Clasificación de canales conforme a sus características de madurez fisiológica y marmoleo**, en adelante “**NOM-004-SAGARPA-2018**”.

La prestación del servicio comprende la evaluación técnica de las canales presentadas por el “**Establecimiento**”, cuyo resultado será un dictamen de certificación conforme lo previsto en el numeral 6 de la “**NOM-004-SAGARPA-2018**”.

El Establecimiento reconoce y acepta expresamente que el pago de la contraprestación pactada en el presente instrumento cubre únicamente el costo del servicio de evaluación, y en ningún modo alguno garantiza, condiciona ni obliga a “**ARCA/OIRSA**” a emitir una certificación favorable. El resultado de la certificación dependerá exclusiva y objetivamente del cumplimiento de los criterios técnicos y normativos establecidos en la “**NOM-004-SAGARPA-2018**” y de los procedimientos internos de “**ARCA/OIRSA**”, sin que ninguna consideración económica, comercial o de otra índole pueda influir en dicho resultado.

“**ARCA/OIRSA**” actuará en todo momento con independencia, imparcialidad y estricto apego a la norma, siendo su única obligación la de realizar la evaluación de manera objetiva, competente y conforme a los procedimientos aplicables.

II. Obligaciones del Establecimiento:

1. El “**ESTABLECIMIENTO**” declara y se obliga a cumplir, en todo momento y durante la vigencia del

presente instrumento, con la totalidad de los requisitos del esquema de certificación establecidos por “**ARCA/OIRSA**”, conforme a lo descrito en la solicitud de servicios y dentro del alcance expresamente solicitado en el **SGC-F-4.1.2.3.**, incluyendo cualquier requisito adicional derivado de la NOM-004-SAGARPA-2018 y de los procedimientos internos aplicables.

2. Implementar los cambios que las normas arriba descritas sufran y sean comunicadas por la “**ARCA/OIRSA**”.
3. El “**ESTABLECIMIENTO**” se obliga a mantener durante la vigencia del presente instrumento el volumen mensual de canales de bovino a evaluar, conforme al número declarado en la solicitud de servicios suscrita por el “**ESTABLECIMIENTO**” previo a la celebración de este contrato. Dicho volumen constituirá la base operativa sobre la cual “**ARCA/OIRSA**” dimensionará y garantizará la disponibilidad del servicio. En caso de que el “**ESTABLECIMIENTO**” no alcance el volumen declarado durante dos meses consecutivos o tres no consecutivos dentro de un mismo año contractual, “**ARCA/OIRSA**” podrá revisar las condiciones del presente instrumento o darlo por terminado anticipadamente, sin responsabilidad alguna de su parte y sin perjuicio del cobro de los servicios efectivamente prestados.
4. Durante la producción en curso, debe mantener el cumplimiento de los requisitos del esquema de certificación dentro de la vigencia establecida en el certificado.
5. Proporcionar las facilidades a la “**ARCA/OIRSA**” y el personal evaluador para los procesos cuya certificación se pretende con previo aviso, en el lugar de su operación, con acceso a la internet, documentación, registro, las áreas de trabajo, al personal, y los subcontratistas que sea pertinente, investigar las quejas y la participación de observadores en las auditorías cuando sea necesario.
6. Designará a una persona responsable de la operación con el conocimiento y autoridad para brindar a la “**ARCA/OIRSA**” la información necesaria.



Acuerdo de certificación “Contrato de Prestación de Servicios de Certificación México”

Código: **SGC-F-4.1.2.5.**

Versión: 1

Revisión: 1

Fecha: 04/06/2026
Página 3 de 12

7. Deberá conservar un registro de las quejas y reclamos recibidos referente a los requisitos del esquema por el cual fue certificado y los debe facilitar al personal de “ARCA/OIRSA” de ser necesario.
 8. El “ESTABLECIMIENTO” se obliga a realizar únicamente declaraciones verídicas, coherentes y debidamente sustentadas en relación con la certificación obtenida, y a utilizar el logotipo de “ARCA/OIRSA” exclusivamente en los términos y condiciones autorizados en el presente instrumento. Por lo que el “ESTABLECIMIENTO” acepta expresamente que tiene prohibido realizar cualquier declaración, comunicado o publicación, ya sea en medios físicos o electrónicos, que pueda ser considerada por “ARCA/OIRSA” como engañosa, inexacta o que induzca a error respecto al alcance, vigencia o condiciones de la certificación obtenida, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de “ARCA/OIRSA”.
 9. En caso de finalización, reducción, suspensión o retirada de la certificación, por cualquier causa, el “ESTABLECIMIENTO” se obliga a cesar de manera inmediata el uso del logotipo, marca y cualquier referencia a la certificación otorgada por “ARCA/OIRSA” en todo material publicitario, promocional, etiquetas, empaques, sitio web, redes sociales y cualquier otro medio de comunicación físico o electrónico, sin que medie requerimiento previo de “ARCA/OIRSA” para tal efecto.
 10. Informará a la “ARCA/OIRSA”, sin retraso, acerca de los cambios que puedan afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación, tales como:
 - a. Cambios en su condición legal, comercial, organizacional o de propiedad.
 - b. Cambio en la organización y gestión como cambio de directivos claves, personal que toma decisiones y/o personal técnico.
 - c. Modificaciones en el producto en el método de producción.
 - d. Direcciones de contacto.
 - e. Sitios de producción
 - f. Cambios importantes en sistemas de gestión de la calidad (cuando corresponda).
 11. En el caso de renovaciones del certificado por vencimiento del mismo, el “ESTABLECIMIENTO” debe resolver satisfactoriamente las no conformidades que la “ARCA/OIRSA” ha identificado en el periodo de tiempo establecido.
 12. El “ESTABLECIMIENTO” se obliga a garantizar que ningún certificado, dictamen o documento derivado del proceso de certificación emitido por “ARCA/OIRSA” sea utilizado por sí mismo, ni por persona alguna autorizada por él, con fines promocionales, publicitarios o comerciales que “ARCA/OIRSA” considere improcedentes o contrarios al alcance real de la certificación. En ningún caso el certificado o dictamen podrá ser reproducido, parcial o totalmente, modificado o difundido por cualquier medio físico o electrónico, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de “ARCA/OIRSA”.
- ### III. Obligaciones de la ARCA/OIRSA
1. Prestar un servicio eficiente con transparencia, independencia, imparcialidad y sin conflicto de intereses, sin discriminación de personas u otras, con personal competente, asegurando la imparcialidad y libres de conflicto de interés, presiones económicas, comerciales o de cualquier otro tipo.
 2. Mantener confidencialidad respecto a la información brindada por el “ESTABLECIMIENTO” y su proceso de certificación no hacerla del conocimiento de personas ajenas a la “ARCA/OIRSA”, ni utilizarla para beneficio del organismo.
 3. En el salvo caso que “ARCA/OIRSA” por requisito y/o mandato legal requiera que alguna información sea divulgada a un tercero, “ARCA/OIRSA” comunicará al “ESTABLECIMIENTO” cuál es la información que se va a suministrar, siempre que la ley de la materia lo permita.
 4. Comunicar al “ESTABLECIMIENTO” en caso de encontrar o haber encontrado no conformidades en la evaluación de la conformidad o expedido el certificado en caso de tener el cumplimiento a todos los requisitos.
 5. Dar a conocer al establecimiento de forma inmediata por cualquier medio todos los cambios en las normativas, manuales y leyes de referencia aplicable



Acuerdo de certificación “Contrato de Prestación de Servicios de Certificación México”

Código: **SGC-F-4.1.2.5.**

Versión: 1

Revisión: 1

Fecha: 04/06/2026
Página 4 de 12

a la certificación, esquema o procedimiento aplicable por la “**ARCA/OIRSA**”.

6. Mantener actualizado los canales de comunicación para que el establecimiento consulte los requisitos del o los esquemas de certificación e información necesaria para la certificación.

IV. Contraprestación y pago de los servicios:

“**LAS PARTES**” acuerdan que la contraprestación por los servicios de evaluación de la conformidad, y en su caso certificación de canales de bovino prestados por “**ARCA/OIRSA**” será de \$0 (cero pesos) más el Impuesto al Valor Agregado, **por cada canal solicitada sea evaluada en la solicitud del servicio.**

Como condición previa para la prestación de los servicios, el “**ESTABLECIMIENTO**” deberá realizar el pago anticipado del número de canales de bovino que pretenda someter a evaluación y, en su caso, certificación. Para tal efecto, el “**ESTABLECIMIENTO**” presentará a “**ARCA/OIRSA**” la solicitud correspondiente indicando el número estimado de canales a evaluar, con base en la cual “**ARCA/OIRSA**” emitirá la factura respectiva.

El pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria y acreditarse previamente al inicio de la prestación del servicio. “**ARCA/OIRSA**” no estará obligado a realizar actividades de evaluación o certificación mientras no se encuentre cubierto el importe correspondiente.

Una vez recibido el pago, “**ARCA/OIRSA**” procederá a la prestación de los servicios solicitados hasta por el número de canales amparadas por el pago efectuado. En caso de que el número de canales efectivamente evaluadas exceda las inicialmente pagadas, el “**ESTABLECIMIENTO**” deberá cubrir previamente la diferencia correspondiente antes de que se continúe con la prestación del servicio respecto de las canales excedentes.

Los pagos deberán realizarse en la siguiente cuenta bancaria:

- Banco: BBVA
- Número de cuenta: 0127757794
- Cuenta clave: 012180001277577943

“**LAS PARTES**” convienen que “**ARCA/OIRSA**” podrá ajustar anualmente la tarifa del servicio de certificación, debiendo notificar al “**ESTABLECIMIENTO**” dicho ajuste con al menos 30 días naturales de anticipación a su entrada en vigor, mediante comunicación escrita.

Asimismo, en caso de que “**ARCA/OIRSA**” deba realizar actividades extraordinarias para demostrar el cumplimiento de los productos certificados, tales como evaluaciones adicionales, auditorías especiales, toma de muestras o cualquier otro procedimiento técnico no contemplado en el alcance ordinario del presente instrumento, el “**ESTABLECIMIENTO**” deberá cubrir los costos correspondientes a dichas actividades, conforme a la tarifa que “**ARCA/OIRSA**” determine y comunique previamente, mediante el pago de las facturas que al efecto se emitan.

V. Vigencia y Duración del Acuerdo de Servicio:

Este acuerdo estará vigente a partir de su firma y tendrá una duración de _____ y podrá ser renovado por un periodo igual a solicitud del cliente quien deberá notificar por escrito su intención 30 días antes de su vencimiento.

VI. Utilización de Marca

El “**ESTABLECIMIENTO**” podrá utilizar la marca de conformidad de “**ARCA/OIRSA**” exclusivamente para identificar y promover los productos que hayan sido evaluados favorablemente y se encuentren amparados por un certificado vigente emitido bajo el presente instrumento, conforme a la NOM-004-SAGARPA-2018.

Dicho uso se limitará a material impreso, sitio web y materiales promocionales directamente vinculados a los productos certificados, debiendo respetar en todo momento los lineamientos gráficos, especificaciones técnicas y condiciones de uso establecidos por “**ARCA/OIRSA**”. El uso de la marca de conformidad no podrá extenderse a productos, procesos o servicios distintos de aquellos expresamente amparados por la certificación vigente, ni podrá emplearse de manera que induzca a error o confusión respecto al alcance real de la certificación otorgada, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley de Infraestructura de la Calidad.



Acuerdo de certificación “Contrato de Prestación de Servicios de Certificación México”

Código: **SGC-F-4.1.2.5.**

Versión: 1

Revisión: 1

Fecha: 04/06/2026
Página 5 de 12

En caso de utilizar la marca/logotipo, el **"ESTABLECIMIENTO"** debe cumplir con las siguientes especificaciones:

Caracteres	Color	PMS	RGB	CMY K	#
Mapa	Blanco	White C	225/225/225	0, 0, 0, 0	ffffff
Esfera	Azul	2766 C	6/12/97	100, 93, 33, 27	060c61
Hoja	Verde	7742 C	69/124/63	82, 26, 98, 12	457c3f

El logotipo de **ARCA/OIRSA**, llevará las siguientes características.

- Letras mayúsculas (acrónimo)
 - Tipografía: montserrat extrabold.
 - Color: azul (mismo de la esfera)
- Letras minúsculas (significado del acrónimo)
 - Tipografía: montserrat semibold.
 - Color: azul (mismo de la esfera)
- En esfera azul: Mapa de los países miembros de OIRSA en color blanco.
- Esfera sobre hoja verde



El derecho de uso de la marca de conformidad de **"ARCA/OIRSA"** otorgado al **"ESTABLECIMIENTO"** mediante el presente instrumento es personalísimo, intransferible e intransmisible, por lo que no podrá ser cedido, transferido, sublicenciado ni transmitido bajo ninguna forma, modalidad o condición a empresa, organización o persona alguna distinta del **"ESTABLECIMIENTO"**.

En caso de fusión, escisión, incorporación, adquisición o cualquier cambio en la razón social o estructura corporativa del **"ESTABLECIMIENTO"**, cesarán de pleno derecho todos los derechos de uso de la marca de conformidad, hasta en tanto se realicen las evaluaciones, trámites y gestiones que **"ARCA/OIRSA"** determine

necesarios para, en su caso, otorgar una nueva autorización de uso.

El **"ESTABLECIMIENTO"** queda expresamente prohibido de utilizar el logotipo de **"ARCA/OIRSA"** de manera aislada o independiente para marcar, identificar o distinguir productos, siendo su uso permitido únicamente como parte integral de la marca de conformidad y conforme a los requisitos, lineamientos gráficos y especificaciones técnicas establecidos por **"ARCA/OIRSA"**.

El **"ESTABLECIMIENTO"** no podrá, bajo ninguna circunstancia, conceder, transferir, sublicenciar o extender la certificación o cualquier autorización derivada de la misma a empresas, establecimientos, plantas o instalaciones distintas de aquellas para las cuales fue expresamente otorgada por **"ARCA/OIRSA"**.

Únicamente los productos del **"ESTABLECIMIENTO"** que hayan sido evaluados favorablemente y cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la **NOM-004-SAGARPA-2018** y en los procedimientos aplicables de **"ARCA/OIRSA"** podrán ser identificados con la marca de conformidad. Los productos que no acrediten dicho cumplimiento no serán certificados y no podrán hacer uso de la marca bajo ninguna circunstancia.

Queda estrictamente prohibido al **"ESTABLECIMIENTO"** utilizar la marca de conformidad de **"ARCA/OIRSA"** en contenedores, empaques, paquetes, cajas, etiquetas o cualquier otro medio de identificación que no corresponda exclusivamente a productos certificados y amparados por un certificado vigente emitido por **"ARCA/OIRSA"**.

El **"ESTABLECIMIENTO"** se abstendrá de utilizar la marca de conformidad en cualquier contexto, situación o medio que pueda dar lugar a una interpretación incorrecta, engañosa o abusiva respecto al alcance, condición o vigencia de la certificación otorgada, quedando **"ARCA/OIRSA"** facultada para determinar, a su juicio técnico y normativo, cuándo un uso resulta contrario a estos principios.

El derecho de uso de la marca de conformidad cesará automáticamente, sin necesidad de resolución judicial, declaración o notificación previa, a partir del momento en que expire el periodo de validez del certificado correspondiente, o desde el momento en que **"ARCA/OIRSA"** acuerde y comunique al **"ESTABLECIMIENTO"** la finalización, reducción,



Acuerdo de certificación “Contrato de Prestación de Servicios de Certificación México”

Código: **SGC-F-4.1.2.5.**

Versión: 1

Revisión: 1

Fecha: 04/06/2026
Página 6 de 12

suspensión o retirada de la certificación por cualquier causa, incluyendo el cambio o incumplimiento de los requisitos específicos de certificación establecidos en la NOM-004-SAGARPA-2018 y en los procedimientos aplicables de **"ARCA/OIRSA"**.

La autorización de uso de la marca de conformidad otorgada al **"ESTABLECIMIENTO"** no lo exime, ni podrá en ningún caso sustituir o limitar, las obligaciones que le corresponden conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, los tratados y convenios internacionales de los que México sea parte, así como cualquier otra disposición nacional o internacional aplicable al procesamiento, certificación y comercialización de productos cárnicos.

VII. Evaluaciones de la conformidad de la ARCA/OIRSA

Previo al inicio del servicio de certificación, el **"ESTABLECIMIENTO"** deberá acreditar ante **"ARCA/OIRSA"** el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, normativos y operativos establecidos en la NOM-004-SAGARPA-2018 y en los procedimientos aplicables de **"ARCA/OIRSA"**, como condición indispensable para dar inicio a la evaluación inicial.

Para verificar el cumplimiento de dichos requisitos, **"ARCA/OIRSA"** realizará las visitas, evaluaciones documentales, inspecciones o actividades de verificación que resulten necesarias. Las actividades referidas en el presente párrafo tendrán un costo independiente y adicional a la contraprestación establecida en la Cláusula IV del presente Contrato, mismo que será cubierto por el **"ESTABLECIMIENTO"** conforme a las tarifas de gastos logísticos que le fueron previamente dadas a conocer mediante la solicitud de servicio correspondiente y que forman parte integrante de la relación contractual entre las partes.

1. La **"ARCA/OIRSA"** se reserva el derecho de posponer la evaluación inicial o la evaluación para continuación de la certificación hasta seis meses según requerimiento del **"ESTABLECIMIENTO"** siempre que esté debidamente justificado.
2. En caso de que se hallen no conformidades dentro de la evaluación, el **"ESTABLECIMIENTO"** deberá

subsananlas dentro del plazo que la **"ARCA/OIRSA"** le conceda para ello, a cuyo término la **"ARCA/OIRSA"** podría realizar una nueva evaluación al Solicitante. La **"ARCA/OIRSA"** se reserva el derecho prorrogar un nuevo período de subsanación de conformidades el **"ESTABLECIMIENTO"**.

VIII. Independencia entre “LAS PARTES”

1. **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que la naturaleza de este acuerdo que es estrictamente comercial y no laboral, por lo que son totalmente independientes entre sí y, por lo tanto, no existe entre ambas partes relación obrero-patronal alguna.
2. En consecuencia, de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que la **"ARCA/OIRSA"**, su personal o cualquier otra persona que ejecute los trabajos necesarios para la prestación de los servicios aquí contratados, en ningún caso serán considerados como empleados del **"ESTABLECIMIENTO"**, por lo que en su caso, la **"ARCA/OIRSA"** será el único responsable de pagar los salarios y obligaciones obrero-patronales, así como a cumplir cabalmente con todas y cada una de las responsabilidades que otorga a los trabajadores la legislación laboral.

IX. Anticorrupción

1. **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir durante toda la vigencia del acuerdo con lo dispuesto en las leyes aplicables en relación con la prohibición de hacer pagos indebidos o ilegales a terceros en relación con la prestación de los servicios.
2. **"LAS PARTES"** de antemano reconocen y aceptan que la ejecución de este acuerdo no los autoriza, ni autoriza a su personal, a hacer ningún pago indebido o prohibido por las leyes aplicables en nombre de la contraparte.
3. Cada parte deberá comunicar inmediatamente a la otra acerca de cualquier requerimiento de pago indebido o de cualquier otra cosa de valor recibida injustificadamente de un tercero, así como cualquier solicitud o exigencia de alguna ventaja financiera indebida o de cualquier otro tipo recibida por la contraparte, o el personal, en conexión con el acuerdo.



Acuerdo de certificación “Contrato de Prestación de Servicios de Certificación México”

Código: **SGC-F-4.1.2.5.**

Versión: 1

Revisión: 1

Fecha: 04/06/2026
Página 7 de 12

4. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas dará derecho a la parte cumplidora a terminar inmediatamente el acuerdo, sin responsabilidad alguna y sin perjuicio de su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para el cobro de daños y perjuicios ocasionados por este incumplimiento.

X. Responsabilidad

1. “**ARCA/OIRSA**” será responsable frente al “**ESTABLECIMIENTO**” por los daños y perjuicios que, de manera directa y probada, sean causados a sus instalaciones, empleados o propiedades, como consecuencia de acciones u omisiones imputables exclusivamente a “**ARCA/OIRSA**” o a su personal, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en el presente instrumento, de la inobservancia de disposiciones legales aplicables, o de actos dolosos debidamente acreditados. La responsabilidad de “**ARCA/OIRSA**” quedará limitada al valor real y comprobable de los daños directos ocasionados, sin que en ningún caso sea exigible el pago de daños indirectos, lucro cesante, daño emergente o cualquier otra consecuencia mediata derivada de dichos actos u omisiones, en términos de lo dispuesto por el Código Civil Federal.
2. El “**ESTABLECIMIENTO**” será responsable frente a “**ARCA/OIRSA**” por cualquier daño, perjuicio, gasto, costo o afectación que le sea causado como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, de la normatividad aplicable, o por actos u omisiones dolosas, culposas o negligentes atribuibles al propio “**ESTABLECIMIENTO**”, a sus socios, directivos, empleados, representantes, contratistas o cualquier persona que actúe bajo su dirección o control.
3. “**LAS PARTES**” se notificarán en el momento en que tengan conocimiento, de cualquier reclamación o procedimiento incoado o que pueda incoarse contra cualquiera de ellos que afecte a la otra parte. Se prestarán mutuamente la asistencia razonable en su defensa contra tales reclamaciones o procedimientos.
4. El “**ESTABLECIMIENTO**” será responsable de manera directa frente a “**ARCA/OIRSA**” por

cualquier uso indebido, incorrecto, engañoso, no autorizado o contrario a las disposiciones contractuales y normativas aplicables respecto de la marca, logotipo, distintivos o referencias a la certificación, incluyendo los actos realizados por sus socios, directivos, empleados, representantes, contratistas o cualquier persona que actúe bajo su dirección o control. Dicha responsabilidad surgirá desde el momento en que “**ARCA/OIRSA**” identifique y documente el incumplimiento correspondiente, sin que sea necesaria una declaración previa de autoridad administrativa o judicial para exigir el cese inmediato de la conducta infractora, la implementación de medidas correctivas, la suspensión o retiro de la autorización de uso de la marca y la reparación de los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen.

5. El “**ESTABLECIMIENTO**” será responsable frente a “**ARCA/OIRSA**” por cualquier daño, perjuicio, reclamación, sanción, multa, costo, gasto o responsabilidad que se derive, directa o indirectamente, del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato.
6. La “**ARCA/OIRSA**” se reserva el derecho de negar o retirar la certificación si:
 - a. El “**ESTABLECIMIENTO**” no cumple con las normas aplicables;
 - b. Si hay prueba concreta de incumplimientos de estas normas;
 - c. Si es de difícil demostración para la “**ARCA/OIRSA**” el cumplimiento de las normas aplicables por parte del “**ESTABLECIMIENTO**”;
 - d. Y si el “**ESTABLECIMIENTO**” no cumple con las obligaciones establecidas en este acuerdo, incluyendo el pago oportuno por el servicio brindado por la “**ARCA/OIRSA**”.

XI. Código de ética

1. “**LAS PARTES**” se comprometen a que, en el desempeño de sus funciones, sus asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes cumplirán con las leyes, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables y quienes, en todo momento de



Acuerdo de certificación “Contrato de Prestación de Servicios de Certificación México”

Código: **SGC-F-4.1.2.5.**

Versión: 1

Revisión: 1

Fecha: 04/06/2026
Página 8 de 12

manera justa e imparcial, con integridad, rectitud y honestidad, y, en ninguna circunstancia, cometerán actos de corrupción.

2. **“LAS PARTES”** realizarán sus actividades de manera objetiva, competente, profesional, de acuerdo con la normatividad aplicable, las mejores prácticas, conforme a los más altos estándares de la ética y estrictamente dentro de los alcances de la acreditación y la aprobación (cuando aplique) y/o la autorización que les fue otorgada. Y no ofrecerán ni prestarán servicios en áreas o materias respecto de las cuales se les haya suspendido o cancelado la acreditación, certificación y/o la aprobación, así como la autorización en su caso, mientras éstas no se restituyan.
3. **“LAS PARTES”** se comprometen a no emitir certificados, dictámenes, actas, informes o cualquier otro documento:
 - a. respecto a bienes, servicios, procesos, métodos, sistemas o prácticas comerciales, industriales o de servicios que no haya evaluado, certificado y/o acreditado, o que haya evaluado de manera incompleta;
 - b. que no reflejen los resultados objetivos y correctos de la evaluación;
 - c. que no se apeguen a las normas o procedimientos de evaluación de la conformidad aplicables.
 - d. de los que tenga conocimiento que se basen en documentos falsos, apócrifos o alterados, o en información falsa, incorrecta o incompleta;
 - e. que tenga conocimiento que contienen información falsa o errónea;
4. **“LAS PARTES”** acuerdan que no entregarán sellos, hologramas, distintivos o cualquier tipo de marca que indique o sugiera el cumplimiento con normas oficiales mexicanas, estándares, normas o lineamientos internacionales o de otros países, o cualesquier otros requisitos o especificaciones, a menos que hayan evaluado la conformidad con el o los productos, servicios, procesos, métodos, sistemas o prácticas comerciales, industriales o de servicios en cuestión y los resultados sustenten debidamente el cumplimiento o la conformidad con tales instrumentos, requisitos o especificaciones.

5. **“LAS PARTES”** ofrecerán sus servicios con integridad, honestidad y de manera no discriminatoria, y llevarán a cabo sus actividades únicamente a través del personal calificado, capacitado y, cuando corresponda, debidamente aprobado.
6. **“LAS PARTES”** ofrecerán a sus clientes, clientes potenciales, usuarios y al público en general información veraz y exacta sobre su competencia técnica, capacidades, alcances de la acreditación, certificación y aprobación o, en su caso, de la autorización cuando sea aplicable, que les hayan sido conferidas, incluso al participar en licitaciones públicas u otro tipo de concursos. Y no incurrirán en prácticas fraudulentas o que puedan inducir a error al consumidor, a sus clientes o a clientes potenciales, a las autoridades o a otras personas que puedan basarse o confiar en sus certificados, dictámenes, actas, informes o cualquier otro documento o información, o en los resultados de sus evaluaciones.
7. El **“ESTABLECIMIENTO”** se compromete a competir en el mercado de forma leal, de acuerdo con los más altos estándares éticos, con integridad, honestidad y transparencia, y de acuerdo con las mejores prácticas, propiciando en todo momento una sana competencia y libre concurrencia.

Con su conducta y su desempeño demostrarán que detrás del símbolo **“ARCA/OIRSA”**, hay un organismo de evaluación de la conformidad que juega limpio, es confiable, técnicamente competente y actúa con transparencia y lealtad en apego a las disposiciones aplicables.

8. El **“ESTABLECIMIENTO”** reconoce que no descalificará ni difamará a **“ARCA/OIRSA”**, ni a las autoridades.
9. **“LAS PARTES”** se comprometen a no difamar a organismos de evaluación de la conformidad acreditados ni hacer declaraciones falsas o engañosas sobre ellos. Cualquier declaración sobre otros organismos de evaluación de la conformidad acreditados deberá estar basada en datos actuales, exactos y verificables.
10. **“LAS PARTES”** reconocen que los registros y la información que mantengan de sus clientes y usuarios estarán basados en registros precisos,



Acuerdo de certificación “Contrato de Prestación de Servicios de Certificación México”

Código: **SGC-F-4.1.2.5.**

Versión: 1

Revisión: 1

Fecha: 04/06/2026
Página 9 de 12

completos y fidedignos. Observarán las disposiciones aplicables en materia de privacidad de la información y protección a los datos personales.

11. **“LAS PARTES”** acuerdan que sus asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes evitarán situaciones que ocasionen o puedan ocasionar un conflicto de interés.

12. El cliente se compromete a proporcionar de manera oportuna a la autoridad competente y a la Agencia Regional de Certificación Agropecuaria, los informes, certificados, dictámenes o documentos y demás información que le sea requerida, y brindar todas las facilidades para que realice sus funciones de supervisión.

13. El **“ESTABLECIMIENTO”** se compromete a informar de manera oportuna y veraz a la Agencia Regional de Certificación Agropecuaria, y, cuando corresponda, a la autoridad competente, cuando disminuyan sus recursos o la capacidad necesaria para desempeñar sus funciones de evaluación de la conformidad, así como cuando deje de cumplir con las condiciones conforme a las cuales les fue otorgada la acreditación o, en su caso, la aprobación.

14. **“LAS PARTES”** reconocen que sus asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes y agentes en ningún momento y de ninguna manera obligaran, presionarán o inducirán de cualquier forma a su personal a que cometa cualquier acto que pudiera ser contrario a este Código de Ética y le informarán que debe oponerse a realizarlo y que debe denunciar dicha situación ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C, Agencia Regional de Certificación Agropecuaria o ante la autoridad competente.

15. **“LAS PARTES”** se comprometen a denunciar ante la EMA a través de la dirección de correo electrónico ema_denuncia@ema.org.mx o al teléfono 5591484300 opción 6, Agencia Regional de Certificación Agropecuaria a través de la dirección de correo electrónico clasificacion.mx@oirsa.org, o al teléfono 55-65-87-50-94 o a la autoridad competente.

16. Sustanciar sus alegatos en pruebas objetivas que presentarán a la EMA, **“ARCA/OIRSA”** y/o a la autoridad competente, junto con la denuncia que corresponda.

17. Cuando alguna de **“LAS PARTES”** tenga pruebas de que cualquiera de sus asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes, o quienes lo hubieran sido han cometido un delito o cualquier ilícito o irregularidad, iniciará las acciones legales que correspondan.

18. **“LAS PARTES”** pondrán a sus asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes y agentes en conocimiento de este Código de Ética y les brindarán oportunidades apropiadas para que puedan capacitarse en esta materia y se comprometan a cumplirlo.

XII. Quejas y Apelaciones: Las apelaciones, reclamos y conflictos presentados por el **“ESTABLECIMIENTO”** u otras partes deben realizarse y estar sujetas al procedimiento que para ese efecto ha creado la **“ARCA/OIRSA”** y que se encuentra disponible en la página web.

XIII. Compromisos de “LAS PARTES” e incumplimientos:

1. El **“ESTABLECIMIENTO”** se compromete a actuar de buena fe, transparencia, y honestidad, a revelar toda la información necesaria para certificar su producto en forma veraz, y a cumplir con las obligaciones contractuales aquí pactadas.
2. La **“ARCA/OIRSA”** se compromete a actuar de buena fe, con entera transparencia e imparcialidad en todos los procesos involucrados en la evaluación y certificación de los productos a solicitud del **“ESTABLECIMIENTO”**.
3. El incumplimiento de cualquier obligación asumida por **“LAS PARTES”** en este acuerdo, que no haya sido corregido o subsanado en el plazo máximo de ocho días calendarios después de comunicado el incumplimiento (o menor si fuera un incumplimiento reglamentado), constituirá causal de resolución de pleno derecho de este acuerdo para la parte que no ha cumplido. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

XIV. Disposiciones misceláneas



Acuerdo de certificación “Contrato de Prestación de Servicios de Certificación México”

Código: **SGC-F-4.1.2.5.**

Versión: 1

Revisión: 1

Fecha: 04/06/2026
Página **10** de **12**

1. El **“ESTABLECIMIENTO”** no podrá ceder, asignar, o transferir el presente acuerdo sin la autorización previa y por escrito de la **“ARCA/OIRSA”**.
2. **“LAS PARTES”** dejan constancia expresa de que este contrato es el resultado de negociaciones y de concesiones mutuas entre ellas, que beneficia y aprovecha a **“LAS PARTES”**. Igualmente reconocen que este acuerdo constituye y expresa el único acuerdo entre ellas en relación con los asuntos aquí referidos.
3. En caso de cualquier ambigüedad, cuestionamiento de intención o interpretación de sus disposiciones, se entenderá que este acuerdo ha sido revisado conjuntamente por **“LAS PARTES”** y ninguna presunción o carga de la prueba podrá beneficiar o cargarse a ninguna de **“LAS PARTES”** en virtud de la autoría de cualquiera de las disposiciones de este acuerdo.

Cualquier modificación, adenda, convenio modificatorio o acuerdo de voluntades que **“LAS PARTES”** celebren respecto del presente instrumento, ya sea de manera total o parcial, únicamente surtirá efectos legales si consta por escrito, es suscrito por los representantes legales facultados de ambas partes y se incorpora formalmente al presente instrumento como anexo o convenio modificatorio debidamente fechado. Ninguna modificación verbal, por medios electrónicos no formalizados o mediante conductas o actos implícitos será reconocida como válida o vinculante para ninguna de **“LAS PARTES”**.

4. Si alguna disposición de este acuerdo resultare inválida o ilegal se tendrá por no puesta, pero la legalidad y validez del resto del acuerdo no se verá afectada o limitada por dicha omisión.
5. Ningún incumplimiento de los términos de este acuerdo podrá ser desestimado de no ser por escrito por la parte que pueda desestimarlos. La desestimación y renuncia de cualquiera de **“LAS PARTES”**, o el hecho de no reclamar el incumplimiento de cualquier cláusula de este acuerdo, no será entendido como la renuncia a cualquier reclamo por incumplimiento subsiguiente.

6. Los títulos y encabezados contenidos en este acuerdo son para facilidad de referencia únicamente y no deberán ser empleados en su interpretación.
7. Cualquier notificación y cualesquiera otras comunicaciones que puedan o deban realizarse de conformidad con este acuerdo, deberán entregarse a las personas en las siguientes direcciones:

a. La **“ARCA/OIRSA”**:

En sus oficinas ubicadas en Av. Thiers 67, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de Mexico, con CP 11590.

A la atención de: La **“ARCA/OIRSA”**
Correo electrónico: clasificacion.mx@oirsa.org,
Teléfonos: 55-6587-5094

b. El Establecimiento:

En sus oficinas ubicadas en:

A la atención de:

Correo electrónico:

Teléfono:

Cualquier cambio en las direcciones o números telefónicos aquí establecidos se considerarán válidos una vez que estos sean notificados por escrito y confirmados previamente por la parte a quien se hiciere la notificación, sin lo cual dichas modificaciones no surtirán sus efectos y se tendrán como válidas las últimas direcciones y números utilizados por **“LAS PARTES”**.

XV Terminación Anticipada

“ARCA/OIRSA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el **“ESTABLECIMIENTO”** incurra en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente instrumento, que no haya sido subsanado dentro de los ocho días naturales siguientes a la notificación escrita que al efecto realice **“ARCA/OIRSA”**.



Acuerdo de certificación “Contrato de Prestación de Servicios de Certificación México”

Código: **SGC-F-4.1.2.5.**

Versión: 1

Revisión: 1

Fecha: 04/06/2026
Página 11 de 12

b) La presentación de información falsa, incompleta o alterada en la solicitud de servicios o durante cualquier etapa del proceso de certificación.

c) El uso indebido, no autorizado o contrario a los lineamientos establecidos de la marca de conformidad de **"ARCA/OIRSA"**.

d) El incumplimiento reiterado del volumen mensual de canales declarado en la solicitud de servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

e) La falta de pago oportuno de dos o más mensualidades consecutivas o tres no consecutivas dentro de un mismo año contractual.

f) Cualquier acto del **"ESTABLECIMIENTO"** que comprometa la imparcialidad, independencia o reputación de **"ARCA/OIRSA"** como organismo de certificación.

g) El incumplimiento de los requisitos establecidos en la NOM-004-SAGARPA-2018 o en cualquier otra disposición legal o normativa aplicable al proceso de certificación.

En todos los casos anteriores, **"ARCA/OIRSA"** notificará por escrito al **"ESTABLECIMIENTO"** la causal de rescisión invocada, otorgando un plazo de ocho días naturales para que el **"ESTABLECIMIENTO"** manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento haya sido subsanado o sin que el **"ESTABLECIMIENTO"** haya presentado elementos suficientes a juicio de **"ARCA/OIRSA"**, la terminación anticipada surtirá efectos de pleno derecho.

La terminación anticipada del presente instrumento por causas imputables al **"ESTABLECIMIENTO"** no impedirá que **"ARCA/OIRSA"** concluya las evaluaciones que se encuentren en proceso a la fecha de la notificación. Asimismo, todos los saldos insolutos a cargo del **"ESTABLECIMIENTO"**, incluyendo servicios prestados y no pagados, actividades extraordinarias y cualquier otro concepto derivado del presente instrumento, deberán ser liquidados en su totalidad dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la terminación, sin perjuicio de las acciones legales que **"ARCA/OIRSA"** pueda ejercer para su cobro.

Con base en lo anterior, el **"ESTABLECIMIENTO"** reconoce y acepta expresamente que el incumplimiento

de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente instrumento podrá causar daños y perjuicios directos e indirectos a **"ARCA/OIRSA"**, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa el deterioro de su reputación como organismo de certificación acreditado, la pérdida de clientes, el menoscabo de su imagen institucional y los costos derivados de procedimientos legales o administrativos que se originen como consecuencia de dicho incumplimiento. En consecuencia, **"ARCA/OIRSA"** se reserva el derecho de reclamar al **"ESTABLECIMIENTO"** el pago de los daños y perjuicios que se acrediten, en términos de lo dispuesto por los artículos 2108, 2109 y 2110 del Código Civil Federal, sin que la pena convencional pactada en el presente instrumento limite o excluya dicho derecho.

XVI Legislación Aplicable y Solución de Controversias

Este contrato incluyendo todos sus anexos, apéndices y documentos relacionados, así como cualquier asunto derivado de o relacionado con su interpretación, ejecución o cumplimiento, se regirá por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. No obstante lo anterior, nada de lo dispuesto en la presente cláusula podrá interpretarse en conflicto con las disposiciones orgánicas u operativas establecidas en el marco interno de OIRSA, sus reglamentos internos, su naturaleza jurídica o los privilegios o inmunidades que le correspondan en su calidad de organismo internacional.

Cualquier controversia entre **"LAS PARTES"** relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato se resolverá de mutuo acuerdo entre las mismas en un plazo no mayor de treinta días hábiles. En caso de no lograr un acuerdo, las partes acuerdan someterse a un mecanismo de mediación con sede en la Ciudad de México, México, conforme a las reglas de la Cámara de Comercio Internacional (ICC). El idioma de la mediación será el español, pudiendo **"LAS PARTES"** presentar documentos en idioma inglés. En caso de no lograr un acuerdo a través de dicha mediación, la controversia será resuelta definitivamente bajo arbitraje conforme a las reglas de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) por 3 (tres) árbitros nombrados conforme a este Reglamento. Los árbitros deberán tener más de 10 (diez) años de experiencia en contratos mercantiles y deberán tener dominio pleno del idioma español. El idioma del arbitraje será el español, pudiendo las Partes presentar



Agencia Regional de Certificación Agropecuaria – Organismo Evaluador de la Conformidad



Acuerdo de certificación “Contrato de Prestación de Servicios de Certificación México”

Código: **SGC-F-4.1.2.5.**

Versión: 1

Revisión: 1

Fecha: 04/06/2026

Página 12 de 12

documentos en idioma inglés. La sede del arbitraje será la Ciudad de México, México.

ENTERADAS AMBAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE, VALOR Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES EJEMPLARES, AL CALCE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA _____.

P/“ARCA-OIRSA”

Nombre:

Cargo:

Lugar: Ciudad de México, México.

Firma:

P/“ESTABLECIMIENTO”

Nombre:

Cargo:

Lugar: Ciudad de México, México.

Firma: